



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	George Stiven Pimiento Cruz y Janneth Astrid Cruz en representación de los menores Jashar Lowell y Angelina Jolie Pimiento Cruz y
Demandado	Edgar Gonzalo Pimiento Ortiz
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00253 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda Ejecutiva de Alimentos, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Allegar el documento idóneo (credencial o certificación) expedida por la Universidad Santo Tomás, que acredite o habilite al estudiante de derecho, para actuar como apoderado de los actores.
- Anuncie el canal digital donde deben ser notificadas la totalidad de las partes partes, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 71 del 11/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria